



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D.E. de C., T. e I., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00389 00
Instancia	Primero
Proceso	Acción Popular
Demandante	Diego Patiño Moreno
Demandado	Maria Ximena Lombana Villalba otros
Tema	Resuelve Varios Asuntos

Varios asuntos por resolver veamos:

i)Coadyuvancia:

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, téngase como coadyuvante de la acción popular al señor LUIS GUILLERMO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con la CC#71.622.575 (ver archivo PDF 069)

ii)Pone en Conocimiento:

Respuesta otorgada por la oficina de servicios administrativos Seccional Antioquia, por medio del cual informa que en el momento no tienen contrato para publicación de edictos (ver archivo PDF 71) (en este caso en concreto la publicación del aviso a la comunidad tal y como se ordenó en el auto que admitió la acción popular)

iii)Requerimiento Publicación Aviso:

Con base en la respuesta otorgada por el Coordinador de Servicios Administrativos de la Rama Judicial (OFICINA SE SERVIOS ADMINISTRATIVOS SECCIONAL ANTIOQUIA), se requiere a la parte demandante, para que haga las gestiones pertinentes y publique el aviso a la comunidad en un medio escrito de amplia circulación en el país, tal y como fue dispuesto en el auto que admitió la acción popular de fecha 16 de noviembre de 2022 , teniendo en cuenta que dicha publicación es necesaria a efectos de continuar con el trámite de la acción popular.

iv)Incorporación Respuestas de La Reforma de la Demanda:

-La realizada por los demandados (ver archivo PDF 73), en cuanto a las excepciones formuladas se resolverán dentro de la oportunidad procesal

correspondiente; con respecto a las pruebas pedidas se decretarán asimismo dentro de la oportunidad procesal pertinente.

-Respuesta otorgada por Bancolombia SA a la reforma de la demanda (ver archivo 074).

-Pronunciamiento hecho por Grupo Nutresa S.A (archivo pdf 76)

-Repuesta a la reforma de la demanda realizada por el Grupo Argos (ver archivo 077)

-Pronunciamiento sobre la reforma de la demanda por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (archivos pdf 080, 081, 082, 083).

-Pronunciamiento realizado por los demandados, frente a la manifestación hecha por el Grupo Nutresa S.A, frente a la improcedencia de las pruebas solicitadas (ver archivo pdf 84). Sobre dichas peticiones se resolverán dentro de la etapa procesal correspondiente.

v)Reconocimiento Personería

Acorde con las regulaciones del artículo 74 del C.GP., se reconoce personería a los Doctores JESÚS VALL DE RUTÉN RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.661.111 de Barranquilla, y TP No. 21.454 CSJ, correo electrónico jvallderuten@vjlegal.co y ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, CC#72.210.955 de Barranquilla, TP#.116.964 CSJ, correo electrónico ajubiz@vjlegal.co, para que actúen en representación del GRUPOS ARGOS S.A, el primero actuará como principal y el segundo como suplente, pero advirtiéndolo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente. (ver archivo 079).

Igualmente, se reconoce personería al abogado ANDRÉS FLÓREZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.592.015 y con la tarjeta profesional de abogado No. 91.951 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en esta acción popular en favor de Bancolombia S.A.

Atendiendo el mandato nuevo conferido, téngase por revocado el poder que había sido otorgado al abogado Andrés Flórez Villegas, identificado con la tarjeta profesional #91.951 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: aflorez@florezlegal.com, notificacijudicial@bancolombia.com.co (ver archivo pdf 25), en auto del día 2 de diciembre de 2022 (ver archivo pdf 34)

vi) Requerimiento: Nuevamente se requiere al accionante, a efectos que de

que otorgue al Despacho los correos electrónicos de los vinculados JAIME GILINSKI, First Abu Dhabi Bank, Mubadala First Abu Dhabi Bank, Emirato de Abu Dhabi (cuyo presidente es Muhammad Bin Al Zahed), a efectos de proceder con la notificación y continuar con el trámite de la acción popular.

vii) Comparte Expediente. Atendiendo las peticiones realizadas por tercero compártase por secretaria expedientes electrónico LUIS GUILLERMO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con la CC#71.622.575 (ver archivo PDF 069)

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Chica Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40039ceeaa653f6e5d8c288858322c21ac11d6c5209b668d651bf9a31d46d6d1**

Documento generado en 07/03/2023 04:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>